



## ACUERDO NÚMERO 013 DE 2021 (ABRIL 20)

Por el cual el Consejo Directivo crea la Unidad de Servicios Psicológicos Leopoldo Mandic en la Universidad CESMAG

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Resolución 004012 del 12 de abril del año 2019 el Ministerio de Educación Nacional aprobó el Estatuto General de la Universidad CESMAG - UNICESMAG.

Que el literal k. del artículo 20 del Estatuto General de la UNICESMAG establece como una de las funciones del Consejo Directivo "*Crear, fusionar, actualizar o suprimir las dependencias institucionales y los programas académicos*".

Que en el Proyecto Educativo Institucional 2020, en su numeral 17.5.1 Sistema de Bienestar Universitario, se establece que el Área de Desarrollo Humano y Salud hace parte del Sistema de Bienestar y ofrece servicios de atención psicológica y programas de promoción y prevención en salud mental.

Que en el documento Modelo de Bienestar 2020, numeral 2. *Estructura del Sistema de Bienestar*, se definen los objetivos del Área de Desarrollo Humano y Salud en los siguientes términos: Prestar servicios de atención primaria en salud y orientación psicológica; Fortalecer entornos resilientes, saludables y protectores que promuevan estilos de vida saludable; Desarrollar programas de promoción y prevención en salud; Ofrecer espacios que promuevan el desarrollo humano y la formación en habilidades psicosociales para la vida.

Que el literal c del Artículo 37 del Capítulo 5 de la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece como un criterio mínimo para el Modelo de Bienestar, el conjunto de servicios de bienestar en procura del desarrollo integral y la convivencia de la comunidad institucional.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE ABRIL 20 DE 2021** **Pág. 2**

Que en el literal d. del Artículo 38 ibídem, define que la Universidad deberá brindar acompañamiento de manera efectiva atendiendo las necesidades de cada uno de los estudiantes dentro de los programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Que el Programa de Psicología requiere de escenarios de práctica formativa en salud y para ello hará uso de la Unidad de Servicios Psicológicos Leopoldo Mandic, como escenario de práctica, la cual cuenta con código de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud (REPS) número DHS333134.

**ACUERDA:**

Crear la Unidad de Servicios Psicológicos Leopoldo Mandic de la UNICESMAG, de acuerdo al siguiente articulado.

**ARTÍCULO 1o. NATURALEZA.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, es una dependencia que hace parte del Área de Desarrollo Humano y Salud que, pertenece al Sistema de Bienestar y está adscrita a la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas.

La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, se constituye como un espacio orientado a brindar servicios de atención psicológica desde el ámbito clínico y de la salud a la comunidad universitaria de forma oportuna y bajo criterios científicos, éticos y humanos, orientados a fomentar la salud mental.

La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, es un escenario de práctica clínica y de la salud para estudiantes del Programa de Psicología de la Universidad CESMAG.

**ARTICULO 2o. DOMICILIO.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, tiene su domicilio en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia.

**ARTICULO 3o. SEDE DE LA UNIDAD.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, tendrá su sede en la ciudad de San Juan de Pasto.

**ARTICULO 4o. DENOMINACIÓN.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, se denominará para todos los efectos legales como: Unidad de Servicios Psicológicos Leopoldo Mandic.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE ABRIL 20 DE 2021** **Pág. 3**

**ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS.** Los principios que guían el quehacer de la Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, además de los contemplados en el Código Deontológico del Psicólogo-Ley 1090 de 2006 y la Ley Nacional de Salud Mental- Ley1616 del 2013, son:

- a. Fomento de la salud mental
- b. Fomento de una cultura de la prevención
- c. Reconocimiento de la dignidad humana
- d. Confidencialidad
- e. Igualdad
- f. Equidad
- g. Respeto por la diversidad
- h. Fortalecimiento de la convivencia pacífica y de entornos saludables y protectores
- i. Apoyo a la formación integral de los estudiantes
- j. Apoyo a la permanencia y la graduación exitosa de los estudiantes

**ARTICULO 6. OBJETIVOS.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, orienta sus procesos y acciones de acuerdo a los siguientes objetivos:

- a. Brindar servicios de orientación e intervención psicológica individual y grupal a la comunidad universitaria de la Universidad CESMAG.
- b. Promover el bienestar de la comunidad universitaria a través de programas y procesos de promoción y prevención en salud mental.
- c. Contribuir a la formación de estudiantes del Programa de Psicología, como escenario de práctica clínica y de la salud.

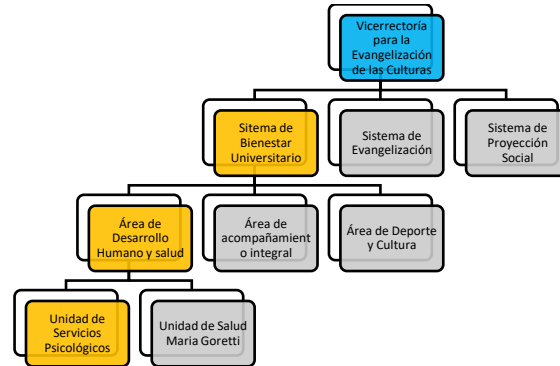
**ARTICULO 7o. SERVICIOS.** La Unidad de Servicios psicológicos prestará los siguientes servicios a la comunidad universitaria:

- a. Atención psicológica
- b. Promoción y prevención en salud mental

**ARTICULO 8o. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS.**

**ESTRUCTURA ORGANICA.** La Unidad de Servicio Psicológico se encuentra adscrita a la Vicerrectoría para la Evangelización de las culturas y hace parte de la Coordinación de Desarrollo Humano y salud, como lo indica la gráfica adjunta





**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG se organiza administrativamente así:

- Jefe de la Unidad de Servicios Psicológicos
- Psicólogo/a de la Unidad de Servicios Psicológicos
- Secretario/a de la Unidad de Servicios Psicológicos
- Coordinador de Práctica Formativa en salud (adscrito al Programa de Psicología).
- Docentes asistenciales (adscritos al Programa de Psicología)
- Estudiantes practicantes (adscritos al Programa de Psicología)

**ARTICULO 9o. EL JEFE DE LA UNIDAD.** La Unidad de Servicios Psicológicos tiene un Jefe, quien cumplirá los siguientes requisitos:

- Profesional titulado en psicología con tarjeta profesional vigente.
- Posgrado: especialización en alguna área de la psicología o en campo administrativo.
- Experiencia laboral mínima de 4 años, de los cuales, deben ser: 2 años en atención clínica y 2 años en coordinación de programas de salud mental.
- Capacitación en primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis.
- Capacitación en políticas de salud mental y temas afines.
- Capacitación en el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental.
- Contar con registro único nacional de talento humano en salud RETHUS.

**ARTICULO 10o. FUNCIONES DEL JEFE.** El Jefe de la Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, cumplirá las siguientes funciones específicas:





- a. Liderar el desarrollo de estrategias en intervención psicológica grupal para la atención a la población estudiantil, docente, administrativa, y sus familias.
- b. Ejecutar estrategias de promoción y prevención en temas de salud mental: Convivencia pacífica, Sexualidad y afectividad, Identificación y prevención de riesgos en salud mental y Prevención del Consumo de SPA, con estudiantes, docentes y administrativos.
- c. Desarrollar talleres de Adaptación a la vida Universitaria para estudiantes de I semestre de todos los programas académicos de la Universidad.
- d. Orientar el acompañamiento psicológico frente a casos especiales de estudiantes, docentes o administrativos, para disminuir los riesgos en salud mental.
- e. Realizar procesos de intervención en crisis con estudiantes, docentes o administrativos, con el fin de minimizar los riesgos en su salud.
- f. Atender a las diferentes invitaciones y solicitudes de entes internos y externos, para la representación institucional.
- g. Participar activamente en el desarrollo de las actividades y procesos de la Red ZOU Nariño en lo concerniente a la prevención del consumo de SPA y la promoción de la salud mental en los diferentes entornos.
- h. Orientar la práctica profesional en los campos clínico y de la salud de los estudiantes del programa de psicología con el apoyo de los docentes asistenciales vinculados a las Unidad de Servicios Psicológicos y a la ZOU-CESMAG.
- i. Integrar y participar del Comité Docencia-servicio según los lineamientos establecidos por el Rector.
- j. Buscar alianzas entre las áreas de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, trabajando en equipo por el bienestar institucional.
- k. Analizar la información de los procesos de atención psicológica individual, para la formulación de nuevas estrategias de intervención.
- l. Preparar los diferentes informes de ejecución de actividades, para el conocimiento de los interesados frente al impacto y visibilización de la Unidad.
- m. Planear, organizar y controlar los procedimientos y normas internas del área a cargo.
- n. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área a cargo.
- o. Asesorar a las directivas, atender consultas, prestar asistencia, emitir conceptos y aportar elementos para la toma de decisiones.
- p. Participar en la formulación y diseño de programas, planes y proyectos del área a cargo.
- q. Generar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico.
- r. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- s. Coordinar al equipo de trabajo asignado.
- t. Evaluar el desempeño del personal a cargo.
- u. Participar en los procesos de selección del personal a cargo.
- v. Gestionar el conocimiento y las comunicaciones del área a cargo.





- w. Liderar la puesta en marcha de programas, planes y proyectos del área a cargo.
- x. Controlar y evaluar la ejecución de planes y programas del área a cargo.
- y. Proyectar y sustentar las necesidades presupuestales para cada vigencia.
- z. Contestar las PQRSF (Petitionen, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones).
- aa. Las demás que le sean asignadas por el Jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 11o. PSICÓLOGO/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS**

**PSICOLÓGICOS.** La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG, contará con un(a) profesional en psicología, quien cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Profesional titulado en psicología con tarjeta profesional vigente.
- b. Experiencia laboral mínima de 2 años en atención clínica.
- c. Capacitación en primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis.
- d. Capacitación en políticas de salud mental y temas afines.
- e. Capacitación en el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental.
- f. Contar con registro único nacional de talento humano en salud RETHUS.

**ARTICULO 12o. FUNCIONES DEL PSICÓLOGO/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS.** El profesional en psicología de la Unidad de Servicios Psicológicos cumplirá las siguientes funciones específicas:

- a. Ejecutar estrategias de intervención psicológica grupal dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos, favoreciendo el bienestar de la comunidad universitaria.
- b. Realizar procesos de atención psicológica individual: intervención en crisis, orientación psicológica e intervención breve, con estudiantes, docentes y administrativos, y sus familias, contribuyendo al fortalecimiento de su salud mental.
- c. Orientar procesos de psicoeducación familiar, vinculando al grupo primario de apoyo en el proceso de intervención.
- d. Apoyar el desarrollo de estrategias de promoción y prevención en temas de salud mental: Convivencia pacífica, Sexualidad y afectividad, Identificación y prevención de riesgos en salud mental y Prevención del Consumo de SPA, dirigidos a estudiantes, docentes y administrativos.
- e. Analizar la información de los procesos de atención psicológica individual y grupal, para la formulación de nuevas estrategias de intervención.
- f. Efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de planes, proyectos y procedimientos asociados a su cargo.





- g. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y responder por la exactitud de los mismos.
- h. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del proceso a cargo.
- i. Participar en la formulación y diseño de programas, planes y proyectos a cargo.
- j. Generar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico.
- k. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- l. Controlar y evaluar la ejecución de planes y programas a cargo.
- m. Proyectar la respuesta de una PQRSF asignada en el sistema Orfeo de acuerdo con su competencia para revisión y aprobación por parte del jefe inmediato.
- n. Las demás que le sean asignadas por el Jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 13o. SECRETARIO/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS.** La Unidad de Servicios psicológicos contará con un(a) secretario(a), quien cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Técnico o tecnólogo en áreas administrativas.
- b. Experiencia de 1 año en cargos con funciones administrativas.
- c. Capacitación en atención al usuario.
- d. Entrenamiento en herramienta ofimáticas.

**ARTICULO 14o. FUNCIONES DE LA SECRETARIA/O DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS.** El/la secretario/a de la Unidad de Servicios Psicológicos cumplirá las siguientes funciones específicas:

- a. Mantener actualizada la agenda de trabajo del jefe inmediato.
- b. Llevar la agenda de citas de atención psicológica que hayan solicitado estudiantes, docentes, administrativos y sus familias y darlas a conocer a su jefe inmediato para su asignación.
- c. Organizar las historias clínicas y demás registros de atención psicológica de acuerdo a la normatividad vigente y a las recomendaciones de la oficina de Archivo y Correspondencia de la Universidad.
- d. Elaborar oficios, informes, constancias, cumplidos, actas de entrega, actas de reuniones, reportes y toda la documentación propia de la dependencia, con el fin de evidenciar y mantener registro de las actividades desarrolladas.
- e. Planear, organizar y controlar los procedimientos de su competencia.
- f. Proyectar procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de servicios a su cargo.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE ABRIL 20 DE 2021** **Pág. 8**

- g. Efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de planes, proyectos y procedimientos asociados a su cargo.
- h. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- i. Brindar asistencia administrativa de los procedimientos a su cargo.
- j. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la Institución.
- k. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico y administrativo, y responder por la exactitud de los mismos.
- l. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- m. Las demás que le sean asignadas por el Jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 15o. COORDINADOR DE PRÁCTICA FORMATIVA EN SALUD.** Desde el Programa de Psicología se designará a un docente vinculado con la Universidad, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Profesional titulado en psicología con tarjeta profesional vigente.
- b. Experiencia mínima de 3 años, de los cuales 2 deben ser en atención clínica y 1 año en docencia en educación superior.

**ARTICULO 16o. FUNCIONES COORDINADOR PRACTICA FORMATIVA EN SALUD.** El(la) coordinador(a) de Práctica Formativa en Salud cumplirá las siguientes funciones específicas:

- a. Garantizar la organización de la práctica clínica en el escenario de práctica de la Universidad CESMAG y los escenarios de práctica en convenio, en virtud de lo estipulado en los anexos técnicos.
- b. Revisar los planes de delegación progresiva de prácticas formativas presentados por cada docente de práctica los cuales deben cumplir con las necesidades académicas y objeto de la práctica.
- c. Evaluar en conjunto con los docentes asistenciales el desarrollo de la práctica clínica en cada periodo académico.
- d. Propiciar la adecuada comunicación entre el programa de psicología y los escenarios de práctica clínica.







**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE ABRIL 20 DE 2021** **Pág. 9**

- e. Realizar visitas periódicas a los diferentes escenarios de prácticas realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de los cronogramas de actividades planeadas.
- f. Realizar inducción a docentes y estudiantes en cada inicio de práctica clínica.
- g. Llevar el control estricto de los requisitos que deben cumplir los estudiantes para el desarrollo de las prácticas (hoja de vida, copia de documento de identidad, vacunas, afiliación a EPS y ARL y las demás establecidas por la Universidad).

**ARTICULO 17o.** *Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 003 del 23 de enero de 2023 del Consejo Directivo.*

**DOCENTES ASISTENCIALES:** Desde el Programa de Psicología se designarán docentes vinculados con la Universidad CESMAG que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Profesional titulado en psicología con tarjeta profesional vigente.
- b. Formación pos gradual preferiblemente en psicología clínica o áreas de la salud.
- c. Experiencia mínima de 6 meses en atención clínica y 1 año en docencia y/o supervisión clínica en pregrado o postgrado.
- d. Contar con registro único nacional de talento humano en salud RETHUS.

**ARTICULO 18o. FUNCIONES DOCENTE ASISTENCIAL.** El(la) docente asistencial cumplirá las siguientes funciones específicas, además de las de docencia, investigación y extensión, dentro de su jornada laboral:

- a. Diseñar el plan de delegación de prácticas clínicas, coherente con el objeto y desarrollo de las mismas.
- b. Presentar al coordinador de práctica formativa en salud, el plan de delegación de prácticas clínicas con el respectivo cronograma de actividades a desarrollar.
- c. Notificar la asignación de usuarios al estudiante y al personal que labora en la unidad de servicio psicológico, de forma verbal y escrita a través del formato determinado para tal fin.
- d. Desarrollar actividades administrativas, educativas y asistenciales propias de la unidad de servicio psicológico cuando se requieran.
- e. Supervisar y retroalimentar al estudiante durante el proceso de práctica clínica.
- f. Realizar evaluaciones formativas al estudiante durante el tiempo que desarrolle la práctica clínica.

**ARTÍCULO 19o. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA CLÍNICA.** Desde el Programa de Psicología se designarán estudiantes cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Contar con matrícula vigente.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE ABRIL 20 DE 2021** **Pág. 10**

- b. Estar al día en su plan de estudios de conformidad con lo requerido para la práctica clínica.
- c. Estar afiliados al sistema de salud.
- d. Contar con certificado de vacunas actualizado, según lo requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- e. Contar con afiliación a ARL.
- f. Firmar compromiso de confidencialidad.
- g. Los demás requisitos establecidos en los lineamientos de la Universidad.

**ARTICULO 20o. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA CLÍNICA:** El(la) estudiante en práctica clínica cumplirá las siguientes funciones específicas:

- a. Desarrollar su proceso de práctica en coherencia con los lineamientos dados por la Universidad CESMAG y el programa de psicología.
- b. Seguir de manera estricta las indicaciones dadas por el docente asistencial y coordinador de práctica formativa en salud.

**ARTICULO 21o. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TÉCNICO-CIENTÍFICA.** La Unidad cuenta con una infraestructura física y técnico científica que favorece el desarrollo de sus funciones asistenciales y formativas, para lo cual dispone de:

- a. Un (1) espacio físico para la recepción de usuarios.
- b. Cinco (5) consultorios para la atención de usuarios con la especificaciones técnicas y sanitarias dispuestas en la Resolución 3100 de 2019 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y las que la modifiquen o adicionen.
- c. Un (1) espacio para archivo de historias clínicas.
- d. Un (1) espacio para la gestión administrativa y docente de la Unidad.
- e. Dos (s) unidades sanitarias que cuentan con accesibilidad para población en condición de discapacidad.

**ARTICULO 22o. LINEAMIENTOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO:** Se faculta al Rector de la Universidad CESMAG para que expida los lineamientos de la relación docencia-servicio de la Universidad CESMAG para la Unidad de Servicios Psicológicos Leopoldo Mandic como escenario de práctica del Programa de Psicología quien también contará con la potestad para modificarlos cuando sea necesario.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE ABRIL 20 DE 2021** Pág. 11

**ARTÍCULO 23o. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y en lo relacionado con ser escenario de práctica clínica, entrará a regir al inicio de la práctica clínica según el plan de estudios, previa notificación del concepto favorable emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y la firmeza del acto administrativo de renovación de registro calificado del Programa de Psicología expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

**OMAR CAÑAR CERON**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

**MAURICIO SALAZAR ANDRADE**  
Secretario General

